

Islas Baleares

Legislación aplicada

- Criterios de la Conselleria de Educación y Universidad para la confección de unidades y de la cuota de profesorado en centros docentes públicos de Educación Infantil, de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y de Formación Profesional, de Enseñanza de personas adultas y de régimen especial para el curso 2017-2018.

JORNADA TOTAL 37,5 HORAS		
DEDICACIÓN AL CENTRO 30 horas	PERMANENCIA EN EL CENTRO 30 horas	LECTIVAS 25 horas
		COMPLEMENTARIAS 5 horas
LIBRE DISPOSICIÓN	7,5 horas	

Se consideran horas lectivas

Permanencia en el centro: 30 horas.

Se consideran horas de libre disposición

- Preparación de clases.
- Perfeccionamiento individual.
- Cualquier otra actividad pedagógica complementaria.

Reducciones horarias

Equipo directivo

Se atribuyen a los equipos directivos un total de periodos lectivos semanales de dedicación, de acuerdo con la siguiente distribución según la tipología del centro y el número de unidades:

Tipología de centro	Periodos semanales	Composición del equipo directivo	
Tipología B	Más de 30 unidades	64	Director/a, secretario/a y dos jefes/as de estudios
	De 27 a 30 unidades	61	
Tipología C	De 30 hasta 26 unidades	48	Director/a, secretario/a y jefe/a de estudios
	De 18 hasta 22 unidades	45	
Tipología D	De 13 hasta 17 unidades	39	Director/a, secretario/a y jefe/a de estudios
	De 9 hasta 12 unidades	36	
Tipología E	De 6 hasta 8 unidades	20	
	De 3 hasta 5 unidades	10	Director/a y secretario/a
Tipología F	Hasta 2 unidades	5	

horarios de Infantil y Primaria

- Se atribuyen a las diversas coordinaciones un total de periodos lectivos semanales de dedicación, de acuerdo con la siguiente distribución según la tipología del centro y el número de unidades:

	Tipología B Número de unidades		Tipología C Número de unidades		Tipología D Número de unidades		Tipología E Número de unidades	
	+ de 30	De 27 a 30	De 23 a 26	De 18 a 22	De 13 a 17	De 9 a 12	De 6 hasta 8	De 3 hasta 5
Equipo docente	3	3	3	3	3	3	3	2
Calidad*	Hasta 8	Hasta 8	Hasta 6	Hasta 6	Hasta 6	Hasta 6	Hasta 4	Hasta 4
Plan de innovación	16	16	14	14	12	12	10	8
Otras coordinaciones**	21	21	16	16	14	14	11	11

- Calidad*: El número de períodos se asignará de acuerdo con los compromisos y los objetivos anuales alcanzados dentro del programa.
- Otras coordinaciones**: biblioteca, convivencia y coeducación, ecocentro, enseñanza en lenguas extranjeras, extraescolares, normalización lingüística, proyectos europeos (KA1 y KA2), reutilización de libros de texto, salud, tecnologías de la información y la comunicación (TIC), etc.
- Las coordinaciones preceptivas, de acuerdo con la normativa son: extraescolares, normalización lingüística y convivencia y coeducación.

Profesorado Itinerante

Sin reducciones porque no sufre desplazamientos en la jornada diaria.

Profesorado a jornada parcial

Solo medias jornadas, por cuidado de familiar de 1^{er} grado, razones guarda legal, por cuidados familiar gravemente enfermo con cuidados paliativos (cáncer u otra enfermedad grave), esta última con el sueldo a jornada completa.

Mayores de 55 años

El profesorado mayor de 55 años tiene derecho a una reducción horaria que puede ser:

- 1 período lectivo + 2 complementarios (CHL: compensación hora lectiva): Sustitución por otras actividades de un período lectivo semanales y compensación de dos períodos complementarios de no permanencia en el centro.
- 2 periodos lectivos + 1 de complementario (CHL): 14 Sustitución por otras actividades de dos períodos lectivos semanales y compensación de un periodo complementario de no permanencia en el centro.

- 3 periodos lectivos, en función de la disponibilidad del centro: Sustitución por otras actividades de tres periodos lectivos semanales.

El profesorado, antes de la confección de la cuota del centro, comunicará al equipo directivo la opción elegida. Las actividades sustitutivas de los períodos lectivos se dedicarán preferentemente a apoyo a las tareas administrativas del centro. Pueden ser también: guardias, apoyo al equipo directivo, programa de reutilización de libros de texto, etc.

En los centros de 1 línea esta reducción siempre incrementará la dotación del centro.



Reducciones por circunstancias personales

- Permiso de guarda legal de menor de 12 años, o de persona mayor que requiera especial dedicación, de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida o de familiar en segundo grado de consanguinidad y dependiente:
- Reducción de la jornada de trabajo, con la disminución de las retribuciones que corresponda. Esta reducción será de 1/3, 1/2 o una sesión lectiva al día de reducción.
- En el supuesto de tener cuidado de un hijo menor de un año, la reducción puede ser de menos de una hora diaria no lectiva, sin pérdida retributiva.
- Si el hijo menor tiene entre 1 y 3 años, se puede solicitar una reducción de menos de una hora diaria no lectiva con la reducción retributiva proporcional que corresponda, incrementada en un 10%.
- Si la reducción es de media jornada o un tercio de la jornada, se aplica una reducción retributiva proporcional, incrementada en un 10% hasta que el menor tenga 3 años.
- En el supuesto de cuidar de un hijo mayor de 3 años y menor de 12 años, se puede pedir una reducción de una hora diaria, media jornada o un tercio de la jornada con la reducción proporcional de las retribuciones.
- Por razón de guarda legal de una persona con discapacidad superior al 65%, cuando la reducción de tiempo corresponde a menos de una hora diaria, se percibirán las retribuciones íntegras durante el período de un año; si la reducción es superior, se percibirán las retribuciones con la reducción proporcional que corresponda, incrementadas en un 10%, durante un máximo de tres años.
- Permiso por lactancia de un hijo menor de doce meses (disfrute acumulado): solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.
- Permiso para atender el cuidado de un hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave: reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de su duración, percibiendo las retribuciones íntegras, por el cuidado del hijo menor de edad afectado por cáncer o por cualquier otra enfermedad grave.